PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE DISTRITO

EFECTIVO al 1 de julio de 2016

- ***Convención del distrito: Plazos de procedimiento***
  - ✓ El cierre de la convención de distrito debe ser en por lo menos 30 días antes del comienzo de la convención internacional. ***(Ver Artículo VII, Sección 1 del Modelo Estándar de Estatutos del Distrito)***
  - ✓ El gobernador de distrito debe convocar oficialmente a todos los clubes, por lo menos sesenta (60) días antes de la fecha de comienzo de la convención del distrito. ***(Ver Artículo VII, Sección 2 del Modelo Estándar de Estatutos del Distrito)***
  - ✓ El cierre de la convención de distrito debe ser en por lo menos 60 días antes del comienzo de la convención internacional. ***(Ver Artículo VII, Sección 1 del Modelo Estándar de Estatutos del Distrito)***
  - ✓ Dentro de los sesenta (60) días de haber terminado la convención de un distrito único o subdistrito, el secretario del gabinete remitirá una (1) copia de las actas oficiales a la oficina internacional. ***(Ver Artículo VII, Sección 6 del Modelo Estándar de Estatutos del Distrito)***

- ***Convención del distrito: Sitio***
  - ✓ Durante la convención anual los delegados seleccionan el lugar de la subsiguiente convención anual del distrito. ***(Ver Artículo VII, Sección 1 del Modelo Estándar de Estatutos del Distrito)***
  - ✓ No existen restricciones que impidan que la convención de un distrito se lleve a cabo en un sitio fuera del área geográfica de tal distrito, salvo que el distrito hubiera enmendando sus estatutos y reglamentos para añadir restricciones.
  - ✓ El gabinete distrital tiene el derecho y poder de cambiar el sitio de la convención debido a una razón de peso, en cualquier momento dado. ***(Ver Artículo VII, Sección 3 del Modelo Estándar de Estatutos del Distrito)***
  - ✓ El aviso de cambio de lugar debe hacerse por escrito a cada club del distrito, por lo menos sesenta (30) días antes de la fecha en que se llevará a cabo la convención anual. ***(Ver Artículo VII, Sección 3 del Modelo Estándar de Estatutos del Distrito)***

- ***Orden de los asuntos de la convención***
  - ✓ El gobernador de distrito dispondrá el orden de los asuntos de la convención del distrito, así como el orden del día de todas las sesiones. ***(Ver Artículo VII, Sección 8 del Modelo Estándar de Estatutos del Distrito)***

- ✓ El número de delegados certificados se anunciará en la convención al concluir la certificación y antes de comenzar la votación. ***(Ver Documento A, Regla 3 de los Estatutos y Reglamentos de Distrito)***
- ✓ La presencia de la mayoría de los delegados certificados en cualquiera de la sesiones de la convención constituirán el quórum. ***(Ver Artículo VII, Sección 3 del Modelo Estándar de Estatutos del Distrito)***

- ➢ ***Delegados***
  (Ver el Artículo IX, Sección 3 de los Estatutos Internacionales)
  - ✓ Cada club constituido y al día en sus obligaciones con la asociación, su distrito (único, subdistrito y múltiple) en cada convención anual de su distrito, tendrá derecho a un (1) delegado y un (1) delegado suplente, por cada diez socios o fracción mayor, quienes han estado afiliados al club por lo menos un año y un día.
  - ✓ Cada delegado certificado que esté presente en la convención tendrá derecho a un (1) voto por cada candidato de su predilección y a un (1) voto por cada asunto que se presente a votación durante la convención.
  - ✓ Todos los delegados elegibles deben ser socios en pleno goce de derechos y privilegios de un club en pleno goce de derechos y privilegios de este distrito.
  - ✓ Los clubes con cuentas morosas deben de pagarlas por lo menos quince (15) días antes del cierre de la certificación de delegados, para recobrar sus derechos y privilegios.
  - ✓ Las estipulaciones sobre como sustituir un delegado o delegado suplentes se encuentran en el ***Documento A, Regla 5 de Modelo Estándar de Estatutos y Reglamentos de Distrito.***

- ➢ ***Comités***

  <u>Comité de Candidaturas</u>

  - ✓ Cada miembro del comité debe ser un socio en pleno goce de derechos y privilegios, de un club de Leones activo del distrito diferente al de los candidatos, y quien no esté ocupando un cargo distrital o internacional. ***(Ver Artículo II, Sección 1 del Modelo Estándar de Estatutos del Distrito)***
  - ✓ El comité no tendrá menos de tres (3) miembros, pero no más de cinco (5). ***(Ver Artículo II, Sección 1 del Modelo Estándar de Reglamentos de Distrito)***
  - ✓ El comité será responsable de verificar las credenciales de cada candidato y certificar su elegibilidad por lo menos 30 días antes de la fecha de la elección. ***(Ver Documento A, Regla 4(a) de los Estatutos y Reglamentos de Distrito)***
  - ✓ El comité deberá presentar, al Comité de Elecciones, la lista de todos los candidatos elegibles a cargos distritales, con anterioridad a la elección del gobernador y los primer y segundo vicegobernadores. ***(Ver documentos D, E, y F del Modelo Estándar de Estatutos y Reglamentos de Distrito)***

Comité de Credenciales

- ✓ El Comité de Credenciales de la convención del distrito estará compuesto por el gobernador de distrito, quien lo presidirá, el secretario-tesorero del gabinete y otros dos socios no dirigentes designados por el gobernador de distrito. ***(Ver Artículo VI, Sección 7 del Modelo Estándar de Reglamentos del Distrito)***
- ✓ Cada miembro del comité debe ser un socio en pleno goce de derechos y privilegios, de un club de Leones activo del distrito diferente al de los candidatos, y quien no esté ocupando un cargo distrital o internacional. ***(Ver Artículo VI, Sección 7 del Modelo Estándar de Reglamentos del Distrito)***
- ✓ Es responsable de verificar las credenciales de cada delegado de club. ***(Ver Documento A, Regla 3 de los Estatutos y Reglamentos de Distrito)***

Comité de Elecciones
(Ver Documento A, Regla 7 de los Estatutos y Reglamentos de Distrito)

- ✓ El comité tendrá no menos de tres (3) miembros, pero no más de cinco (5).
- ✓ Es responsable de preparar los materiales, contar los votos y resolver las preguntas sobre la validez de las papeletas votadas.
- ✓ Debe presentar un informe detallado de los resultados de las elecciones.

- ➢ ***Cualificaciones de los candidatos***
  - ✓ Las cualificaciones que debe tener el candidato a gobernador de distrito están estipuladas en el ***Artículo IX, Sección 4 de los Reglamentos Internacionales.***
  - ✓ Las cualificaciones que deben tener los candidatos a segundo y primer vicegobernadores de distrito están estipuladas en el ***Artículo IX, Sección 6 de los Reglamentos Internacionales.***
  - ✓ El candidato(s) puede retirar su candidatura en cualquier momento antes de que el Comité de Candidaturas presente su informe final. ***(Ver Documento A, Regla 4(b) de los Estatutos y Reglamentos de Distrito)***

- ➢ ***Votación***
  (Ver el Documento A, Regla 8 de los Estatutos y Reglamentos de Distrito)
  - ✓ Los delegados presentes emitirán su voto secreto por escrito en la papeleta de votación que contiene los nombres de todos los candidatos que requieren de la mayoría de votos a favor para resultar electos.
  - ✓ La mayoría de votos se define como más de la mitad de los votos emitidos, excluyendo las papeletas anuladas o en blanco.
  - ✓ Si el candidato a gobernador, primer o segundo vicegobernador de distrito no obtuviera la mayoría de votos a favor, se declarará una vacante en el respectivo cargo y se aplicará el ***Artículo IX, Sección 6(d) de los Reglamentos Internacionales.***

- ***Formato de la papeleta de votación***
  (Ver el Documento G del Modelo Estándar de Estatutos y Reglamentos de Distrito)
    - ✓ Documento G - Formato 1 para la papeleta de votación cuando hay dos (2) candidatos.
    - ✓ Documento G - Formato 2 para la papeleta de votación cuando hay un (1) candidato.
    - ✓ Documento G - Formato 3 para la papeleta de votación cuando hay tres (3) o más candidatos.
    - ✓ Los dirigentes de la convención deberán aprobar la marca o símbolo que usarán los delegados para marcar sus votos. Para que el voto sea válido, la marca aprobada debe colocarse en el espacio indicado.
    - ✓ Además, el candidato debe recibir la mayoría de los votos afirmativos para resultar ganador.